

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Se impondrá el sistema de tobilleras electrónicas de geolocalización, las cuales serán de uso obligatorio por parte de los agresores de violencia de género en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Ante la orden de un juez o fiscal, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, instalará los dispositivos, previo análisis de las condiciones de la medida dispuesta, y se colocarán tanto a la víctima como en el potencial agresor.

ARTÍCULO 3º: Se considerarán agresores de violencia de género a los imputados por tales delitos que posean una medida cautelar de prohibición de acercamiento.

ARTÍCULO 4º: Tales dispositivos permitirán controlar el cumplimiento de las órdenes judiciales monitoreadas en tiempo real, dando la ubicación exacta, garantizando la integridad de las víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 5º: Se le brindará a la víctima de violencia, un celular con un software similar a un botón antipánico, mientras que el procesado por tal delito, deberá utilizar una tobillera electrónica monitoreada satelitalmente, con un límite mínimo de distancia respecto de la víctima, el cual será determinado por el juez del caso.

ARTÍCULO 6º: Se implementará que frente a la violación del límite sonará una alarma en el Centro de Monitoreo alertando a la víctima y a la policía, al tiempo que un móvil policial se dirigirá al lugar.

ARTÍCULO 7º: El control se debe realizar durante las 24 horas, los 365 días del año, de acuerdo a los protocolos de actuación preestablecidos determinados por la autoridad de aplicación.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1279 /19-20



ARTÍCULO 8°: La pulsera será colocada por personal idóneo del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9°: La autoridad de aplicación organizará y controlará el funcionamiento de un equipo judicial interdisciplinario que acompañe a la víctima desde el inicio de la denuncia y durante todo el proceso judicial.

ARTÍCULO 10°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en todos los aspectos necesarios para su aplicación efectiva.

ARTÍCULO 11°: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 12°: La autoridad de aplicación reglamentará la creación y funcionamiento de un Centro de Monitoreo para alertar a la víctima y a la policía, en caso de violación del agresor de los límites de distancia impuestos en la medida cautelar

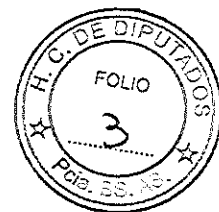
ARTÍCULO 13°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO BARRAGAN
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1279 /19-20



FUNDAMENTOS

La presente Ley impondrá el sistema de tobilleras electrónicas de geolocalización para los agresores de violencia de género en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Las mismas servirán de control, monitoreo y aseguramiento de medidas cautelares dispuestas en procesos judiciales de violencia.

Los mismos a través de mecanismos de geolocalización activarán una alarma cuando se detecta la proximidad de la otra persona que lleva puesta la tobillera, y de esta manera se complementan los sistemas preventivos para asegurar un resguardo a la víctima de violencia.

Queremos resaltar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ya adjudicó la contratación de 1.925 pulseras electrónicas que serán utilizadas para casos de violencia de género, monitoreando el cumplimiento de las medidas cautelares, y ya se otorgaron 305 dispositivos a Córdoba, Mendoza, Salta, Buenos Aires, Chubut, Neuquén, Santa Fe, La Pampa, Ciudad de Buenos Aires, Entre Ríos y Tierra del Fuego.

Que estos dispositivos fueron entregados a nivel nacional dentro del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Gobierno Nacional como prueba piloto, y que es nuestra intención que se aplique obligatoriamente en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Que entendemos que el uso de estos mecanismos de protección representa un cambio de modelo en el control, monitoreo y aseguramiento de medidas cautelares dispuestas en el marco de procesos judiciales de violencia contra la mujer. Como complemento a la restricción perimetral y al botón antipánico que muchas veces resultan insuficiente para la prevención y protección.

También consideramos que en todos los casos de violencia es necesario que intervenga un equipo judicial interdisciplinario que acompañe a la víctima desde el inicio de la denuncia y durante todo el proceso judicial, a partir del apoyo jurídico, psicológico y social.

El sistema impone el uso de tobilleras electrónicas de geolocalización que se le colocan al agresor y permiten brindar más seguridad a las víctimas de violencia de género, asegurando que no ingrese a las zonas fijadas por los magistrados que ordenan cada medida preventiva.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1279 /19-20



En este marco es importante aclarar que se entiende por violencia de familiar, según lo establece la Ley Provincial 12569 en su artículo 1: "se entenderá por violencia familiar, toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito. En tanto el artículo 2 del mismo cuerpo normativo establece que se entenderá por grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos.

Las tobilleras se aplicarán en los casos de violencia intrafamiliar, como así también en cualquier otro caso de violencia donde exista una medida cautelar de restricción perimetral a favor de la víctima.

Frente a la creciente ola de violencia sucitada en la sociedad, y a los innumerables casos fatales que terminan en más de una oportunidad con la vida de inocentes, planteamos la implementación de un nuevo recurso tecnológico para brindar soluciones y tranquilidad a las víctimas.

Lamentablemente muchas veces las restricciones y el botón antipánico resultan inoperantes ante la presencia abrupta del agresor, por eso esta medida pretende dar una luz de esperanza para prevenir y combatir este flagelo de violencia que azota a la sociedad y en especial a las mujeres.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

EDUARDO BARRAGAN
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.